



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 SUBSECRETARIA DE AVIACION

Depto. II/A.
 (1619/28)

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS ZONAS DE PROTECCION PARA EL AEROPUERTO "EL TEPUAL" Y SUS RADIOAYUDAS, UBICADO EN LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, Xª REGION.

SANTIAGO, 29 DIC 1998

Nº 1121

2324

S.E. DECRETO LO QUE SIGUE :

VISTOS: a) Lo dispuesto en los Arts. 3º letra h) y 5º de la Ley Nº 18.752 de 1968;

b) Lo dispuesto en los Arts. 14º, 15º y 16º del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley Nº 18.916 de 1990;

c) El Plano de Protección del Aeropuerto "El Tepual" Nº PP-98-05, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Oficio Nº 1640 de 17.NOV.998, del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo X Región, y

d) Lo dispuesto en el Art. 32º Nº 8, de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio (O) Nº 05/0/1642/5974 de 14.DIC.998,

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Plano Nº PP-98-05, escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las zonas de protección del Aeropuerto "El Tepual" y sus radioayudas, ubicado en la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Xª Región.

2.- DEFINENSE las zonas de protección y establecense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- FRANJA DE PISTA:

Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella.

Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 150 m. medidos al costado oriente del eje de la misma y 75 m. al costado poniente del eje de la calle de rodaje paralela, considerada como pista de uso eventual.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

SCD/FCC.

TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 31 MAR 1999

JEFE OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES

RECIBIDO

16 ABR 1999

D.G.A.C.

03 05 08

09 24

TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 31 MAR 1999

JEFE OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES

La franja de pista del Aeropuerto "El Tepual", tiene dimensiones de 2.770 m. de largo por 410 m. de ancho.

Area "a": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue, se ubica en los primeros 900 m. medidos desde los extremos frontales de la franja de pista.

Esta área constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente del 2% .

Area "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de Aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 1.500 m. medidos a continuación del término del Area "a".

Esta área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación. La restricción de altura para el Area "b" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente del 2% .

Area "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de Aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 12.600 m. medidos a continuación del Area "b".

La restricción de altura para el Area "c" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

Area "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por arcos circulares de 4.000 m. de radio, medidos con centro en los extremos de la pista principal y unidos por rectas tangentes.

La restricción de altura para el Area "d" es uniforme, de 45 m. medidos con referencia al nivel medio de la pista principal, cuya elevación es de 85 m. sobre el nivel medio del mar .

Area "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica en una franja concéntrica al Area "d". Tiene 2.000 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Area "d".

La restricción de altura para el Area "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una superficie del 5%, aplicada a partir del borde exterior del Area "d".

Area "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición de cada Pista, en franjas de 315 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la Franja de Pista

La restricción de altura para el Area "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente del 14,3% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 m. medidos con referencia al nivel de la pista.

AREAS DE PROTECCION PARA RADIOAYUDAS

Se establecen las siguientes restricciones para proteger las Radioayudas que se indican:

- **Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR) y Equipo Radiotelemétrico (DME) :** Dentro de un radio de 300 m. medidos desde el centro de la radioayuda, no debe haber elementos que sobrepasen 1 m. de altura. Los proyectos por desarrollar más allá de 300 m. y hasta 1.000 m., deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- **Sistema instrumental de aterrizaje de precisión (ILS) :** El área de protección de los subsistemas Localizador y Trayectoria de Planeo se extiende frontal a esas instalaciones, por lo cual, los proyectos por desarrollar en el Area "a" y Area "f", deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- **Radar :** Dentro de un radio de 250 m., medidos desde el centro de la antena, no debe haber elementos que sobrepasen 15 m. de altura.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile Fdo.) EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República Fdo.) JOSE FLORENCIO GUZMAN CORREA, Ministro de Defensa Nacional. Fdo.) SERGIO HENRIQUEZ DIAZ, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento :

- Contraloría Gral. (3)
 - Min. Viv. Y Urb.
 - D.G.A.C. (4)
 - Diario Oficial
 - S.S.AV. - Depto. II E.T.
 - S.S.AV. - Depto. II T.T.
 - S.S.AV. - Depto. IV
 - S.S.AV. - Boletín Oficial
 - S.S.AV. - Of. de Partes
- (16)



Sr. Aguayo :
 - Conocer información
 remitida al Ap. EL
 Tequil Ref. Su, si
 es necesario, en conjunto
 con Plano de Protección

22.04.99.

20 ABR 1999
 125f

SECRETARIA GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
 DEPARTAMENTO DE AEROD. Y SERV. AEROPORTUARIOS

20 ABR 1999 RES. 1902

<input type="checkbox"/> DEPT. AD. AD.	<input type="checkbox"/> SECRET. EJECUTIVA.
<input checked="" type="checkbox"/> DEPTO. CERT. Y REG. AD.	<input type="checkbox"/> PERSONAL
<input type="checkbox"/> DEPTO. PROG. Y CONTROL OPERATIVO	<input type="checkbox"/> PLANIFICACION Y CONTROL FINANZAS
<input checked="" type="checkbox"/> DEPT. SERV. AEROPORTUARIOS	<input type="checkbox"/> AP. AER.
<input type="checkbox"/> DEPTO. MEL.	<input type="checkbox"/> REGIONAL
<input type="checkbox"/> DEPTO. AVIAC.	
<input checked="" type="checkbox"/> CONDOMINIO	<input type="checkbox"/> INFORMAR
<input type="checkbox"/> DEPTO. Y T.	<input type="checkbox"/> RESPUESTA

[Handwritten signature]